ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

"APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

MAYO, DEL 2026.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Arauca, mayo del 2026.

Ingeniero:
RENSON JESÚS MARTINEZ PRADA.
Gobernador Departamento De Arauca.
Ciudad.

Referencia: APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta Dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA** para el desarrollo del objeto: **"APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2045).

La gestión del sector cultural en el Departamento de Arauca ha estado marcada por una histórica inestabilidad institucional que, desde 1979, ha derivado en múltiples reconfiguraciones administrativas. Esta trayectoria ha decantado en una actual fragmentación operativa entre la Oficina Asesora de Cultura y Turismo y la Secretaría de Educación Departamental, lo que genera una dualidad de funciones que ralentiza la ejecución de programas y obstaculiza la consolidación de políticas públicas de largo aliento. A pesar de que la región posee un patrimonio invaluable, representado en la cultura llanera, los saberes ancestrales y las bandas sinfónicas de municipios como Saravena, Tame y Fortul, la ausencia de un marco normativo sólido y la volatilidad de los recursos de inversión han impedido que las estrategias de fomento trasciendan la intermitencia institucional.

El problema central se define como una baja apropiación social y el debilitamiento de la identidad cultural en la población, fenómeno exacerbado por la discontinuidad de los procesos de formación artística. Esta situación se manifiesta en una infraestructura física insuficiente para la práctica de artes escénicas y sinfónicas, así como en una preocupante deserción de talentos debido a la falta de ciclos de profundización. Como efecto directo, los saberes tradicionales no se transmiten eficazmente a las nuevas generaciones, amenazando la supervivencia de la identidad

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

regional y dejando a los sectores artísticos sin la capacidad de consolidarse como una alternativa productiva real frente a las dinámicas del conflicto armado o las economías ilícitas que afectan al territorio.

La intervención propuesta se enfoca en una población prioritaria de niños, niñas, adolescentes y agentes culturales, con especial énfasis en grupos vulnerables, víctimas del conflicto y comunidades étnicas distribuidas en todo el territorio departamental. Se reconoce que la oferta cultural es el principal vehículo de cohesión social y prevención de violencias en las áreas rurales y urbanas de Arauca. No obstante, el sector cultural apenas aporta el 0.6% del PIB regional, cifra que refleja una subvaloración económica y una alta informalidad derivada de la falta de programas estatales permanentes. Por tanto, la necesidad no se limita a la instrucción técnica, sino a la implementación de un modelo de rescate patrimonial que profesionalice los procesos artísticos y garantice su sostenibilidad financiera y social.

Finalmente, la inversión en este proyecto de formación artística y cultural se justifica como un motor de desarrollo integral y un eje de resiliencia para el departamento. Al fortalecer los procesos de aprendizaje en áreas como cuerdas típicas, danza llanera y técnica vocal, se promueven vínculos de convivencia pacífica y se impulsa la "Economía Naranja" como fuente de generación de ingresos. Esta estrategia busca transformar la participación marginal del sector en el PIB en un indicador de crecimiento constante, fomentando el sentido de pertenencia y la salud mental de los jóvenes araucanos. En última instancia, el fortalecimiento de la infraestructura humana y técnica permitirá salvaguardar el patrimonio inmaterial, garantizando que las tradiciones llaneras permanezcan vigentes como pilar fundamental del desarrollo social del departamento.

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto **"APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, se constató que se encuentra inscrito y con todos los requisitos que se estipulan en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca con el código **BPIN No. 202500000034927**, de la Secretaría de Planeación Departamental, perteneciente al **"PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO 2024-2027"**.

1.1. MARCO LEGAL:

La ejecución del contrato se rige por el marco legal de la contratación pública en Colombia, principalmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1 150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Específicamente, para el objeto de Marketing y Circulación Cultural en Arauca, se identifica la siguiente normatividad:

- ✓ Ley 397 de 1997: "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
- ✓ Ley 1185 de 2008: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones",
- ✓ Ley 115 de 1994: "Por la cual se expide la Ley General de Educación'
- ✓ Ley 2070 de 2020: "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se
- ✓ crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones'
- ✓ Ley 666 de 2001: "por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones'

- ✓ Ley 23 de 4982: "Sobre derechos de autor"
- ✓ Ley 44 de 1993: "por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944"
- ✓ Ley 2069 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"
- ✓ Decreto 0142 de 2023: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones'
- ✓ Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989: "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"
- ✓ Estatuto Tributario Departamental de Arauca Ordenanza 014 de 2021: "Modifica el Estatuto Tributario de 2018. Esta ordenanza establece los procedimientos y regulaciones para la administración y recaudo de impuestos en el departamento".
- ✓ Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 797 de 2003: "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales"
- ✓ Ley 1562 de 2012: "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
- ✓ Ley 789 de 2002: "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
- ✓ Ley 828 de 2003: "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- ✓ Decreto 1273 de 2018: "Por el cual se modifica el artículo 2,2,1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2,2.4,2,2,13 y 2.2,4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector
- ✓ Ley 2509 del 2025: "Por el cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el baile del Joropo Llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones".

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en la vigencia 2026, actualizado.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1,1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1. OBJETO

"APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGOS UNSPSC			
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
60 10 16	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Diplomas o certificados educativos
60 10 60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60 10 61	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de enseñanza vocacional
60 12 41	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
60 13 13	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda
80 10 16	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80 11 16	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
82 15 17	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas
86 11 18	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Intercambios estudiantiles

86 13 15	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Bellas Artes
86 13 16	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Musica y drama
90 11 16	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros
93 14 15	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93 14 17	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

2.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

El proyecto comprende la realización de las actividades que se describen a continuación por parte de la Gobernación de Arauca:

ÍTEM	COMPONENTE /ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**Componente 1: Asistencia técnica**		
1,1	Coordinador del proyecto	Mes	5
1,2	Taller de formación en danza Nacional	Talleres	14
1,3	Taller de formación en Baile de Joropo	Talleres	30
1,4	Taller de formación en ejecución instrumental con énfasis en joropo llanero	Talleres	50
1,5	Apoyo a Muestras culturales	Unidad	10

1,6	Taller formador a formadores.	Talleres	4

Las condiciones técnicas específicas de cada actividad a ejecutar, se encuentran desarrolladas en el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" el cual hace parte integral del presente estudio.

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Departamento de Arauca estima que el contrato corresponde prestación de servicios.

2.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES** contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato son los municipios de Arauca, Arauquita, Saravena, Fortul, Tame, Cravo Norte y Puerto Rondón del Departamento de Arauca.

2.7. SUPERVISION

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Asesora de Cultura y Turismo Departamental, o a quien se encuentre nombrada en el cargo profesional universitaria, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.8. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

2.8.1. OLBIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
- Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes y componentes.
- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.

- Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto.
- Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
- Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto.
- Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales y liquidación.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.
- Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- Levantar acta de las reuniones realizadas.
- Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes.
- Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia.
- Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- Entregar al departamento una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada.
- Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor.
- Acatar las directrices del supervisor en relación con la logística y programación de las actividades.
- Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones tributaria fiscales establecidas en el estatuto de rentas vigente del Departamento de Arauca, aprobado por la ordenanza 210 del 2025, así como los actos administrativos que lo adicionen o modifiquen y las demás disposiciones normativas en materia tributaria que resulten aplicables. En consecuencia, el contratista será responsable de acreditar, cuando la Entidad así lo requiera, el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales derivados de los tributos territoriales y demás cargas impositivas exigidas, lo cual constituye requisito para el perfeccionamiento, ejecución y pago del contrato.

2.8.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Recibir a título de compra los elementos señalados en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, medidas y calidad de los bienes, de conformidad con la naturaleza del bien.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
- El departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

2.9. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato no requiere de autorización, permiso o licencia para su ejecución.

2.10. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca ha desarrollado un análisis de oportunidad y conveniencia conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el Decreto 1082 de 2015, a fin de evaluar la pertinencia de incluir dentro del objeto contractual la participación de personas en condición de pobreza extrema, desplazadas, en procesos de reintegración o protección especial. El análisis concluye que, aunque la normativa contempla incentivos para la participación de estos grupos, destacó que tal inclusión debe responder a criterios de oportunidad, calidad del servicio, cumplimiento contractual y no afectar el objeto del contrato, conforme al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se sostiene que el contrato en cuestión requiere la intervención de formadores culturales, coordinadores, apoyo técnico y personal logístico calificado. En atención al análisis realizado, se ha estimado que la incorporación de población vulnerable en las prestaciones podría comprometer los estándares de experiencia y capacidad requeridos. En efecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.16 establece que esta medida es discrecional y su viabilidad debe definirse caso a caso mediante un análisis detallado.

Por consiguiente, se ha determinado que no resulta conveniente exigir la participación de personas en situación de pobreza extrema, víctimas de desplazamiento, procesos de reintegración o protección constitucional, ya que ello podría poner en riesgo la calidad técnica y la adecuada ejecución de las actividades propuestas. Esta decisión se fundamenta en preservar la eficacia contractual, los tiempos de ejecución, la calidad de los servicios y el cumplimiento de los entregables previstos, conforme a las funciones establecidas en los manuales internos de contratación y la legislación aplicable.

En conclusión, la Secretaría ha cumplido su deber legal de evaluar la inclusión de población vulnerable, pero, en atención a la naturaleza del objeto contractual y a fin de salvaguardar la calidad y éxito del proyecto, ha optado por no exigir dicha participación en esta ocasión. La decisión está debidamente respaldada por el análisis de oportunidad y

conveniencia requerido por el Decreto 1860 de 2021, garantizando con ello la legalidad, objetividad y responsabilidad en la contratación pública.

2.11. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (LEY 2046 DE 2020)

En el marco de la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021, se establece la obligación para todas las entidades públicas que ejecuten programas de suministro y entrega de alimentos con recursos públicos, de adquirir un porcentaje mínimo de productos provenientes de pequeños productores locales o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC).

Para la ejecución del presente proyecto, que incluye la entrega de refrigerios en los componentes de formación y talleres (Ítem 1.6), el contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

El contratista se obliga a adquirir localmente, como mínimo, el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la ACFC registrados en el Departamento de Arauca.

La Entidad pone a disposición del futuro contratista el "Listado de Productores Oferentes de Compras Públicas Locales del Departamento de Arauca", gestionado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible en articulación con la Secretaría de Educación. Este listado servirá como documento de referencia para la proveeduría de insumos (frutas, lácteos, productos de panadería, etc.) necesarios para los refrigerios.

Para efectos de supervisión y pago, el contratista deberá presentar mensualmente la relación de compras realizadas a dichos productores, adjuntando la factura de venta o documento equivalente y la certificación de origen que acredite la condición de pequeño productor local del proveedor.

Esta medida busca dinamizar los circuitos cortos de comercialización en los siete (7) municipios del departamento, garantizando que la inversión cultural impacte directamente en la seguridad alimentaria y la economía rural de la región.

2.12. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL-VERIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca ha desarrollado un análisis riguroso respecto a la regla de origen aplicable en los procesos de contratación de servicios. Conforme a esta normativa, la entidad debía determinar si los bienes objeto de la contratación estaban registrados como nacionales relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, y así asignar puntaje por apoyo a la industria nacional.

No obstante, habida cuenta de que el objeto contractual se centra exclusivamente en la provisión de servicios —en particular, servicios culturales, logísticos y profesionales— y no en la adquisición de bienes, se concluyó que el estudio de origen de bienes nacionales no es aplicable a este contrato. En efecto, el Decreto 680 de 2021 aclara que los servicios son considerados nacionales por la calidad jurídica del oferente (persona natural colombiana, residente en

Colombia, o persona jurídica nacional), sin requerir el uso de bienes nacionales relevantes, a menos que el objeto contractual lo exija expresamente.

En consecuencia, y en estricta observancia de la jurisprudencia y los criterios de Colombia Compra Eficiente, no se justifica aplicar la regla de origen de bienes nacionales en este procedimiento contractual, toda vez que no incluye la adquisición de bienes y, por ende, no se configura la situación prevista en el artículo señalado. Esta decisión asegura la coherencia legal del proceso, evita cargas innecesarias a los oferentes y mantiene la objetividad técnica del procedimiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN (NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la constitución política; el estatuto general de contratación de la administración pública contenido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la contratación estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las entidades estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la contratación estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la selección abreviada; el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Para el caso de la licitación pública, el numeral primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estipuló que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", por tanto, la regla general en la contratación es la licitación. así mismo, la ley 1150 de 2007 estableció que "cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación; la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es *licitación pública* la cual se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1; y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Esta ley antes mencionada establece las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación pública
2. selección abreviada
3. concurso de méritos
4. contratación directa

La ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al estatuto de contratación de la administración pública y respecto a las modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida ley, fija unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal interesada en la contratación.

Dado que el estatuto señala un criterio para la adopción de un procedimiento especial de selección, es decir que el contrato a celebrar no exceda el 10% de la menor cuantía, se encuentra que la determinación sobre la modalidad de selección del contratista que fije la administración, depende fundamentalmente de los siguientes factores:

a. La cuantía o el monto del contrato a celebrar: la ley 1150 de 2007 fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.

b. La naturaleza del contrato: las características que definen los tipos de contratos están señalados en la ley, tanto en el estatuto contractual como en los códigos de comercio y civil, las cuales se analizarán en la lección sobre los tipos de contratos. no obstante, para efectos de la presente lección es conveniente señalar que en los procesos de selección es posible encontrar que dentro del mismo se involucran varias actividades, este factor también es relevante para efectos de determinar la modalidad de escogencia del contratista, en la tipología de los contratos se analizará con mayor detalle este aspecto. las características de los bienes o servicios a adquirir (por ejemplo, bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, bienes requeridos para la defensa nacional, prestación de servicios de salud).

Siendo estos criterios los más utilizados por las entidades públicas que se rigen por el estatuto de contratación, existen otros que determinan igualmente la modalidad de selección, es el caso de los proveedores exclusivos de ciertos bienes o servicios, bienes cuya adquisición requiera de reserva, entre otros.

Ahora bien, también se tiene como fundamento para establecer la modalidad de selección antes señalada, el **Decreto Departamental No. 008 del 2026**, conforme al cual esta Entidad territorial fijó las cuantías máximas para modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por cuanto en él se indicó que para la vigencia 2026 el rango máximo para la escogencia mediante esta modalidad será de **MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($1.200.700.000,00)** y, toda vez que el ser el valor del presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($925.650.000,00)** el cual supera en un 17,48% el límite de la menor cuantía establecido para la entidad, el proceso se desplaza automáticamente hacia la modalidad de Licitación Pública, establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de servicios se rige por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

En la presente Licitación Pública se tendrán en cuenta las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen o complementen y que regulen la materia.

En las materias no reguladas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

3.1. DE LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP). No obstante, tras analizar la naturaleza del objeto contractual y las actividades descritas en el estudio técnico, se concluye que este proceso NO es susceptible de ser tramitado mediante AMP por las siguientes razones:

El presente proceso no corresponde a la adquisición de bienes estandarizados, sino a la prestación de un servicio integral de carácter artístico, pedagógico y cultural. El alcance del contrato exige la ejecución articulada de componentes especializados que incluyen la vinculación y despliegue de un equipo de 47 instructores especializados en Danza Nacional, Baile de Joropo y Ejecución Instrumental. La implementación de una metodología de formación técnica y artística dirigida a 2.500 niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Arauca. La logística integral para el Apoyo a Muestras Culturales, que requiere la coordinación de transporte, alimentación e hidratación para delegaciones artísticas y el desarrollo del componente de "Formador de Formadores" orientado a la profesionalización de 40 gestores culturales mediante talleres especializados y certificación de competencias.

Las actividades descritas configuran una unidad funcional indivisible que depende del talento humano, la idoneidad artística y la pertinencia territorial en los siete (7) municipios del departamento. No se trata de prestaciones homogéneas o repetitivas; por el contrario, implican un proceso de enseñanza-aprendizaje continuo que requiere seguimiento técnico y pedagógico, lo cual desborda el alcance de los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Tras revisar los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple de manera integral la formación artística y cultural en música vernácula y danza llanera, ni que garantice la cobertura logística y pedagógica con las especificidades técnicas y territoriales requeridas por la Secretaría de Educación Departamental para el cumplimiento de sus metas de salvaguarda del patrimonio inmaterial.

Desde el punto de vista jurídico y técnico, no procede la utilización de Acuerdos Marco de Precios. El objeto contractual corresponde a un servicio especializado cuya ejecución debe ser garantizada por un operador que asegure la unidad de objeto y la idoneidad en la transferencia de saberes culturales, conforme a los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($1.200.700.000,00)**, recurso que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **2026-01000 del 22 de abril del 2026.**

La Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento del manual de contratación vigente, realizo un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, teniendo como punto de referencia el menor valor cotizado para cada ítem o actividad, obteniendo como valor total del proceso la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($1.200.700.000,00)** Dicho estudio de mercado hace parte del presente documento, así como la respectiva certificación de precios suscrita por el Secretario de la Unidad Ejecutora.

PRESUPUESTO DETALLADO											
ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 LAMAR GSA SAS NIT: 901.261.176-5		COTIZACIÓN 2 ARISTHAS SAS ZOMAC NIT: 901.302.458-4		COTIZACIÓN 3 LOGICKA SAS NIT900.228.032-0		VALOR MAS FAVORABLE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Componente 1: Asistencia técnica**										
1,1	Coordinador del proyecto	Mes	5,00	$ 4.200.000,00	$ 21.000.000,00	$ 4.242.000,00	$ 21.210.000,00	$ 4.275.600,00	$ 21.378.000,00	$ 4.200.000,00	$ 21.000.000,00
1,2	Taller de formación en danza Nacional	Talleres	14,00	$ 11.300.000,00	$ 158.200.000,00	$ 11.413.000,00	$ 159.782.000,00	$ 11.503.400,00	$ 161.047.600,00	$ 11.300.000,00	$ 158.200.000,00
1,3	Taller de formación en Baile de Joropo	Talleres	30,00	$ 11.300.000,00	$ 339.000.000,00	$ 11.413.000,00	$ 342.390.000,00	$ 11.503.400,00	$ 345.102.000,00	$ 11.300.000,00	$ 339.000.000,00
1,4	Taller de formación en ejecución instrumental con énfasis en joropo llanero	Talleres	50,00	$ 11.300.000,00	$ 565.000.000,00	$ 11.413.000,00	$ 570.650.000,00	$ 11.503.400,00	$ 575.170.000,00	$ 11.300.000,00	$ 565.000.000,00
1,5	Apoyo a Muestras culturales	Unidad	10,00	$ 3.350.000,00	$ 33.500.000,00	$ 3.383.500,00	$ 33.835.000,00	$ 3.410.300,00	$ 34.103.000,00	$ 3.350.000,00	$ 33.500.000,00
1,6	Taller formador a formadores.	Talleres	4	$ 21.000.000,00	$ 84.000.000,00	$ 21.210.000,00	$ 84.840.000,00	$ 21.378.000,00	$ 85.512.000,00	$ 21.000.000,00	$ 84.000.000,00
				SUBTOTAL	$ 1.008.991.597	SUBTOTAL	$ 1.019.081.513	SUBTOTAL	$ 1.027.153.445	SUBTOTAL	$ 1.008.991.597

	IVA (19%)	$ 191.708.403	IVA (19%)	$ 193.625.487	IVA (19%)	$ 195.159.155	IVA (19%)	$ 191.708.403
	TOTAL	$ 1.200.700.000,00	TOTAL	$ 1.212.707.000,00	TOTAL	$ 1.222.312.600,00	TOTAL	$ 1.200.700.000,00

4.12.FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El treinta por ciento (30%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

4.13.MANEJO DEL ANTICIPO

El Departamento concederá al contratista un anticipo de hasta un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso.

El anticipo se entregará al contratista cuando haya constituido y sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento, luego de la presentación por parte de este de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. Asimismo, el contratista se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Además, el anticipo se destinará en forma exclusiva al pago de actividades contractuales, de conformidad con el plan de inversión presentado por el contratista, quien entregará a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. Sobre el particular, el Departamento de Arauca descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por el contratista, el valor equivalente al **treinta por ciento (30%) para amortizar el anticipo**, hasta que esta amortización cubra la totalidad del anticipo recibido.

De igual manera, para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación de actividades físicas y deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato. Al respecto, el anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Finalmente, la iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato, a quien ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

4.14.LIQUIDACIÓN

El Contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El departamento de Arauca de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas, desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad financiera y de organización	Criterio habilitante
Criterios Técnicos – Experiencia	Criterio habilitante
Criterios Técnicos - Calidad, precio	Criterio de ponderación o asignación de puntaje

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 1 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

CAPACIDAD FINANCIERA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 2 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

CAPACIDAD TÉCNICA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 3 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

CRITERIOS DIFERENCIALES: Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 4 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaria de Educación Departamental a través de la oficina Asesora de Cultura y turismo, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

6.1. VALORACION DEL RIESGO

	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor			Catastrófico
		1	2	3	4			5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5			6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6			7
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4	5	6	7	8	9
	Cari cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

ITEM	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Personal	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	**Operacional**	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	menor	6	Alto	si	Contratista	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	**Económico**	Demoras en cumplimiento de las actividades y/o productos pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de actas parciales	3	menor	6	Alto	si	Entidad	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	**operacional**	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.

4	General	Interno	ejecución	**operacional**	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	**Operacional**	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	3	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	2	medio	5	medio	si.	Contratista	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	**operacional**	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la interventoría del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.

7	General	externo	ejecución	**operacional**	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
8	Especifico	Externo	Ejecución	**Operacional**	Orden publico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	3	Moderado	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	7	Alto	si.	Contratista/ Entidad	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Especifico	externo	externo	**Operacional**	Paros Nacionales, permisos sindicales.	Incumplimiento de la prestación de servicio, ajeno al contratista	posible	moderado	3	bajo	Entidad contratante	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	Medio	2	Moderado	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
10	Especifico	externo	Ejecución	**Operacional**	Un mayor plazo de ejecución	Incumplimiento de la prestación de servicio,	posible	Mayor	4	Moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la i supervisión del contrato.	3	Medio	7	Alto	si.	Contratista/ Entidad	Ampliación del plazo de ejecución	En la terminación del contrato

11	Especifico	externo	externo	**Operacional**	Pandemias	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	moderado	3	Moderado	Entidad y contratista.	La entidad y el contratista procederán a suspender y a modificar el contrato con el fin de superar la situación generada	3	Mediano	2	Moderado	SI	supervisor del contrato S	Suspensión y modificatorio.	Mensualmente durante la etapa de ejecución.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.12.FASE PRECONTRACTUAL

a) **Suficiencia de la Garantía de seriedad de la oferta:** El oferente deberá constituir garantías de seriedad de la oferta a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca con número de identificación tributaria 800.102.838 – 5 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública.

En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza; o

- Patrimonio Autónomo; o
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

7.13. FASE CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el oferente seleccionado deberá constituir garantía única a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca con número de identificación tributaria 800.102.838 – 5, que garantice las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única constituida a favor del Departamento de Arauca deberá cubrir los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
e) **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: Por** un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier responsabilidad al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, sus funcionarios, agentes o contratistas, por cualquier reclamación de terceros, acción, demanda, gasto, sanción, multa o indemnización que se derive directa o indirectamente de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los relacionados con la prestación de los servicios, falta de cumplimiento, errores u omisiones, infracción de derechos patrimoniales o extrapatrimoniales de terceros, accidentes laborales, daños materiales o lesiones personales atribuibles al CONTRATISTA o su personal.

El CONTRATISTA responderá plena y solidariamente por los daños causados al patrimonio, bienes o terceros durante la ejecución del contrato, asumiendo todos los costos, gastos de defensa y condenas que se llegaran a imponer, incluyendo honorarios de abogados, costas judiciales y extrajudiciales, aun en caso de acuerdos o transacciones.

Lo anterior incluye, sin limitación, los daños ocasionados por subcontratistas, personal vinculado, proveedores o cualquier tercero involucrado en la ejecución, así como los correspondientes a incumplimientos en materia laboral, de seguridad social o de salud ocupacional, y las obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La obligación de indemnizar subsistirá, aunque el contrato termine por cualquier causa, y continuará en vigor hasta que prescriban todas las acciones derivadas de los hechos imputables al CONTRATISTA.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo

previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	NO	SI

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "**LICITACIÓN PÚBLICA**" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad cultural o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan Participativo de Desarrollo Departamental (Arauca mejor) 2024-2027.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

ARIEL PEDRAZA PINZON.
Secretario de Educación Departamental.
Proyectó: Andrea Carolina Barrera González –CPS -111-2026.
Revisó: Daniel Chacón- CPS- 048-2026.
Aprobó: Adriana del Pilar Soto Soto.

ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO.
Asesora de Cultura y Turismo Departamental.